ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.24 de 2025
( 08 de Abril )

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.146 de 2025

La Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0133 del primero (01) de abril de 2025, acta de posesión 0166 del primero (01) de abril de 2025 y el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en artículo 2°, 209 y 355 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", por su parte el artículo 209 establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política no contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.24 de 2025

( 08 de abril )

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.146 de 2025

servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024, el alcalde de Santiago de Cali, otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central -, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, como ente territorial, tiene la obligación constitucional de dar cumplimento a los fines esenciales del Estado, como lo son servir a la comunidad de manera eficiente en el apoyo a la generación de ingresos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable del Distrito, brindando una atención de calidad, oportuna, eficiente y sin suspensión de actividades.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico el 27 de febrero de 2025, conformó el equipo estructurador para adelantar el proceso de selección que permitiera satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo.

Que por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° y subsiguientes del decreto 092 de 2017, adelantó el proceso competitivo de régimen especial para la selección de entidad sin ánimo de lucro No. 4171.010.32.1.146 de 2025 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humano para el fortalecimiento de las capacidades empresariales, comerciales y productivas de microempresas y/o micronegocios de las comunas 3, 20 y el corregimiento de la buitrera de Santiago de Cali en la vigencia 2025".

Que el presupuesto estimado del proceso como aporte de la Entidad es por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($974.981.787), el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del convenio, ejecución y liquidación del mismo.

Que para garantizar el desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se celebra como producto del proceso competitivo de régimen especial, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal así: CDP No. 3500234223 del 25 de febrero de 2025, por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($974.981.787), correspondientes a los proyectos "Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios de la comuna 3 de Santiago de Cali" BP-26005522, "Fortalecimiento empresarial a las microempresas y

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.24 de 2025

( 08 de abril )

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.146 de 2025

micronegocios de la comuna 20 de Santiago de Cali" BP-26005534 y "Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios del corregimiento de la Buitrera de Santiago de Cali" BP-26005518", los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2025.

Que el 28 de febrero de 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos: Estudios previos, Invitación Pública ESALES, Anexos y Estudios de Análisis del Sector.

Que con fecha de 06 de marzo de 2025 siendo las 16:00 horas y conforme al cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, se cerró el plazo para la presentación de propuestas del proceso No. 4171.010.32.1.146 de 2025 publicándose la lista de oferentes en la página del SECOP II. En la cual se relacionan los siguientes oferentes:

**LISTA DE OFERTAS** ⊕ Abrir Panel Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| Fortalecimiento de capacidades empresariales, comerciales y productivas de microempresas y/o micronegocios de las comunas 3, 20 y el corregimiento de la Buitrera de Santiago de Cali | Incubar Manizales | En análisis | 5/03/2025 3:59 PM | 1.267.476.323 COP |
| COMUNA 3, 20 Y BUITRERA | FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO | En análisis | 5/03/2025 3:46 PM | 1.269.912.663 COP |
| CAPACIDADES EMPRESARIALES 146 | FUNFESMIC | En análisis | 5/03/2025 3:43 PM | 1.328.140.279 COP |
| ESAL-974M-capacidades empresariales, comerciales-- | CORPAMUJER | En análisis | 5/03/2025 3:43 PM | 1.067.567.373 COP |
| 146 3, 20 y el corregimiento de la buitrera FSS | Fundación para la Atención Integral San Sebastián | En análisis | 5/03/2025 3:19 PM | 1.267.476.323 COP |
| FUNDECON - SDE | FUNDECON | En análisis | 5/03/2025 2:40 PM | 1.268.595.809 COP |
| 4171.010.32.1.146 -2025 capacidades empresariales | FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNES) | En análisis | 5/03/2025 2:19 PM | 1.267.476.323 COP |

Que mediante oficio de fecha 08 de marzo de 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico designó el equipo asesor evaluador del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.146 de 2025.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso competitivo de régimen especial No. 4171.010.32.1.146 de 2025, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los factores habilitantes y dentro del traslado, se solicitaron a los proponentes que subsanaran los documentos a los que hubiere lugar, se publicó el informe de evaluación el día 11 de marzo de 2025 y se les otorgó a los interesados el término de traslado requerido para que hicieran las observaciones y presentaran subsanaran.

Que dentro del informe de evaluación de requisitos habilitantes los proponentes INCUBAR MANIZALES, FUNFESMIC, FUNDECON, CORPAMUJER, FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER, fueron rechazados por las siguientes razones:

Que la propuesta de INCUBAR MANIZALES se rechaza desde la oferta económica puesto que algunos valores que ofertaron presentaban inconsistencias e incongruencias entre las diferentes BP de las comunas, por lo tanto, incurrió en la causal de rechazo indicada en la

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.24 de 2025

( 08 de abril )

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.146 de 2025

invitación punto No 23 numeral "a. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a los requeridos en la presente invitación".

Que la propuesta de FUNDECON se rechaza desde la oferta económica puesto que algunos valores que ofertaron presentaban inconsistencias e incongruencias entre las diferentes BP de las comunas, por lo tanto, incurrió en la causal de rechazo indicada en la invitación punto No 23 numeral a. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a los requeridos en la presente invitación.

Que la propuesta de CORPAMUJER, el aporte presentado por el proponente por valor de $92.585.586 es equivalente al 7%. El porcentaje mínimo establecido por la enticad corresponde al 21%, por lo tanto, la propuesta incurre en la causal de rechazo indicada en la invitación punto No 23 numeral G. "Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de selección".

Que la propuesta de FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER se encuentra rechazada toda vez que fue presentada desde el usuario del señor JOSE ABEL CUERO tal como se evidencia en el pantallazo del Secop II, y quien ostenta la calidad de representante legal de la FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNES), es la señora CARMEN MARIA RIASCOS, por lo anterior incurre en la causal de rechazo definida en la invitación de la siguiente manera: Punto 23 numeral v. "El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica sea el Representante legal, quien deberá estar inscrito como responsable dentro del usuario del SECOP II, y quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el Representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de rechazo."

Que a los proponentes FUNDACION SOCIAL PAZ FUTURO y FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN, se les indicó en el informe preliminar de evaluación los documentos habilitantes para subsanar, documentos que fueron subsanados por los proponentes en la plataforma del Secop II.

Que durante el traslado de la evaluación la FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN y FUNDACION SOCIAL PAZ FUTURO, presentaron observaciones al informe de evaluación de cada una de sus propuestas.

Que una vez revisados los documentos de carácter subsanables y habiendo revisado una a una las observaciones presentadas el comité evaluador realizó la verificación de requisitos ponderables encontrándose que el requisito acerca del coordinador técnico en la propuesta de la FUNDACION SOCIAL PAZ FUTURO, se encontraba sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación publica, por lo tanto la FUNDACION SOCIAL PAZ FUTURO no quedo habilitada desde el componente técnico y por lo tanto no se le realizo la verificación de los criterios ponderables.

Que como consecuencia de lo anterior el equipo asesor evaluador, realizó la evaluación a la propuesta habilitada y realizó la ponderación al único proponente habilitado FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN, resultando habilitado, y verificado los factores de evaluación y calificación, teniendo como puntaje máximo a otorgar: Cien (100) puntos, obteniendo el proponente habilitado la calificación de: CIEN (100) PUNTOS.

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.24 de 2025

( 08 de abril )

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.146 de 2025

Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, se encuentra consolidada en los informes de evaluación publicados oportunamente en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Que revisada la propuesta económica presentada por el proponente FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN, se verificó que la misma asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (1.267.476.323), discriminados de la siguiente manera: valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo a los recursos del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500234223 por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($974.981.787), y el valor de las actividades a desarrollar con el aporte de la FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN por el valor equivalente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($292.494.536), como aporte en especie al convenio, más el ofrecido por el proponente para acreditar puntaje correspondiente en: Cubrir 09 beneficiarios adicionales en las (Comunas 03, 20 y el corregimiento de la Buitrera), Brindar dos (2) jornadas de formación por cada proyecto cada una de cuatro horas, enfocada en temas afines al objeto del proceso, relacionados con formalización, innovación y sostenibilidad, y a contratar en el equipo de trabajo a mínimo a una persona joven (entre 18 y 28 años) y a una mujer cabeza de hogar.

Que, de acuerdo con el desarrollo de la evaluación, el equipo asesor evaluador recomendó al Ordenador del gasto adjudicar el Proceso Competitivo de régimen especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.146 de 2025 al proponente FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico,

RESUELVE

Artículo primero: adjudicar al proponente FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN, identificado con NIT No. 900394299-1 representada legalmente por la señora YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ C.C. No 31477738, el Proceso Competitivo de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.146 de 2025 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humano para el fortalecimiento de las capacidades empresariales, comerciales y productivas de microempresas y/o micronegocios de las comunas 3, 20 y el corregimiento de la Buitrera de Santiago de Cali en la vigencia 2025." de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes, por la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (1.267.476.323), valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo al recurso del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.24 de 2025

( 08 de abril )

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.146 de 2025

3500234223 del 25/02/2025 por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($974.981.787), y el valor de las actividades a desarrollar con el aporte de la FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN, por el valor equivalente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($292.494.536), como aporte en especie al convenio, más el ofrecido por el proponente para acreditar puntaje correspondiente en: Cubrir 09 beneficiarios adicionales en las (Comunas 03, 20 y el corregimiento de la Buitrera), Brindar dos (2) jornadas de formación por cada proyecto cada una de cuatro horas, enfocada en temas afines al objeto del proceso, relacionados con formalización, innovación y sostenibilidad, y a contratar en el equipo de trabajo a mínimo a una persona joven (entre 18 y 28 años) y a una mujer cabeza de hogar.

Artículo segundo: El desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se adjudica se hará con cargo al CDP No. 3500234223 del 25 de febrero de 2025, por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($974.981.787), correspondientes a los proyectos Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios de la comuna 3 de Santiago de Cali" BP-26005522, "Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios de la comuna 20 de Santiago de Cali" BP-26005534 y "Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios del corregimiento de la Buitrera de Santiago de Cali" BP-26005518, los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2025, los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2025, y está ajustado al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C., conforme a lo indicado a los Estudios Previos, Invitación Pública, Anexos y demás documentos complementarios que acompañan el proceso competitivo de régimen especial.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El proponente adjudicatario FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN, deberá suscribir el convenio de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en los plazos y términos establecidos en el cronograma del proceso, y a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.25 de 2025

( 08 de abril. )

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.147 de 2025

Artículo Quinto: El presente Acto Administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Sexto: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo Séptimo: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los Ocho (8) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)

MABEL LORENA LARA DINAS
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Adriana Rojas- Abogada Contratista
Revisó: Sebastián Arias de la Cruz- Abogado Contratista
Carlos Javier Hoyos Bustos- Contratista

Scanned with CamScanner